



POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

11 de abril de 2016

Con estricto apego a lo establecido la fracción III del artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Secretaría de Cultura queda estrictamente prohibida y será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, todo acto de distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos:

- Origen étnico o nacional
- Color de piel
- Cultura
- Sexo
- Género
- Edad
- Discapacidad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Religión
- Apariencia física
- Características genéticas
- Situación migratoria
- Embarazo
- Lengua
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Identidad o filiación política
- Estado civil o conyugal
- Situación familiar
- Responsabilidades familiares
- Idioma
- Antecedentes penales
- Cualquier otro motivo de discriminación

Será entendida también como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Esta Política aplica para todo el personal que labora de manera directa e indirecta, para la Secretaría de Cultura, ya sea por contrato de tiempo determinado, plaza de confianza, plaza operativa u outsourcing.

Para ello, la Coordinación Administrativa de esta Secretaría, a cargo del C.P. Adalberto Salero Sánchez, establecerá los mecanismos normativos que garanticen la implementación, cumplimiento y evaluación de la presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.

"Yo, Eduardo Gasca Pliego, en mi calidad Secretario de Cultura, establezco para observancia y cumplimiento general de todo el personal que labora en la institución, la presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, en todos los espacios que la conforman, y asumo el compromiso formal de garantizar el cumplimiento de esta Política, así como de promover y difundir los valores de igualdad, tolerancia, respeto, equidad y libertad de expresión que permitan consolidar un clima laboral de oportunidades y desarrollo familiar y laboral para todo el personal. La Secretaría de Cultura no permitirá ninguna forma de maltrato, violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal y tomará las acciones necesarias para erradicar todo tipo de discriminación".

En base a lo anterior, se instruye al *Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría de Cultura* para que lleve a cabo una amplia difusión de la presente Política de Igualdad Laboral y No Discriminación que entrará en vigor al día siguiente de la publicación correspondiente.

Handwritten signatures and initials in blue and black ink at the bottom of the document, including a large signature in blue ink that appears to be 'M. Adalberto Salero Sánchez'.



1. Datos de identificación del centro de trabajo

Secretaría de Cultura

Dirección: Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán"
Deportiva No. 100, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México. C.P. 51350.
Teléfono: (722) 1 67 80 40
Página electrónica: www.cultura.edomex.gob.mx
Correo: scsecretario@edomex.gob.mx

Dirección: Centro Cultural Mexiquense
Bulevar Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, Estado de México. C.P. 50110.
Teléfono: (722) 2 74 12 00 y 2 74 12 66
Página electrónica: www.cultura.edomex.gob.mx
Correo: scdgpssc@edomex.gob.mx

2. Objetivo de la Política

La presente Política tiene como objetivo establecer los lineamientos que promuevan una cultura de igualdad laboral y no discriminación en la Secretaría de Cultura que garanticen la igualdad de trato y oportunidades para cada persona integrante de la plantilla de personal, mediante el desarrollo, implementación y vigilancia de prácticas de igualdad laboral y no discriminación que incluyan medidas de nivelación, de inclusión, acciones afirmativas y buenas prácticas armonizadas con lo que establece la fracción III del Artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

3. Alcance

Esta Política de Igualdad Laboral y no Discriminación aplica para las áreas de la Secretaría de Cultura:

- Oficina del Secretario.
- Secretaría Particular.
- Coordinación Administrativa.
- Dirección General de Cultura Física y Deporte.
- Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.
 - Museo de Antropología e Historia.
 - Museo de Culturas Populares.
 - Museo de Arte Moderno
 - Biblioteca Pública Central
 - Archivo Histórico del Estado de México
- Contraloría Interna
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- Coordinación Jurídica





4. Definiciones

Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

Acciones afirmativas: medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Estas medidas no serán consideradas discriminatorias en términos del artículo 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Antisemitismo: hace referencia a la hostilidad hacia los judíos basada en una combinación de prejuicios de tipo religioso, racial, cultural y étnico. El antisemitismo puede manifestarse de muchas formas, desde el odio o discriminación individuales, los ataques de grupos nucleados con dicho propósito, o incluso la violencia policial o estatal.

Buenas prácticas: acciones que aplica una institución pública, privada o social para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional, clima institucional.

Derechos humanos: facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Discapacidad: término que engloba deficiencias, limitaciones a la actividad y restricciones a la participación, refiriéndose a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y los factores contextuales de ese mismo individuo (factores personales y ambientales). Deficiencias: se refieren a problemas en la función corporal o alteraciones en la estructura corporal, por ejemplo, parálisis o ceguera. Limitaciones a la actividad: son la dificultad en ejecutar actividades, por ejemplo, caminar o comer. Restricciones a la participación: son problemas que involucran cualquier área de la vida, por ejemplo, ser discriminados en el empleo o en el transporte.

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, las características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, filiación política, estado civil, o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá por discriminación la homofobia, misoginia, antisemitismo, así como la discriminación racial en cualquiera de sus manifestaciones.

Género: conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. Son los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large blue signature and several smaller ones.



Homofobia: se refiere al "miedo irracional –la fobia– a personas con una práctica sexual homosexual". Este miedo irracional hacia las personas con preferencia homosexual, o hacia quienes parecen serlo, se suele expresar en rechazo, discriminación, ridiculización y otras formas de violencia. La homofobia es toda aversión manifiesta en contra las orientaciones, preferencias sexuales e identidades o expresiones de género contrarias al arquetipo de los heterosexuales, lo que incluye la lesbofobia y la transfobia.

Igualdad: principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos y prejuicios de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra; implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Igualdad de género: principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo.

Igualdad laboral: principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Igualdad de Oportunidades: proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

Lenguaje no sexista: es el uso del lenguaje en la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.

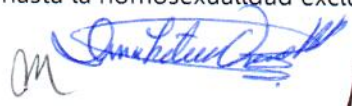
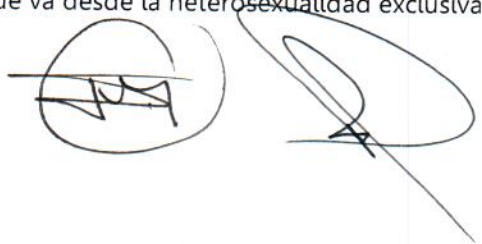
Medidas de inclusión: disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Medidas de nivelación: son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Misoginia: se define como el odio o la aversión hacia las mujeres o niñas. De acuerdo a la teoría feminista, la misoginia puede manifestarse de diversas maneras, que incluyen denigración, discriminación, violencia contra la mujer, y cosificación sexual de la mujer.

Personas con discapacidad: toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Preferencias sexuales: se refiere al deseo o atracción erótico-afectivos hacia otras personas. Existe a lo largo del continuo que va desde la heterosexualidad exclusiva hasta la homosexualidad exclusiva e incluye diversas formas





de bisexualidad. Puede manifestarse en forma de comportamientos, pensamientos y fantasías o deseos sexuales, o en una combinación de estos elementos.

Sexo: conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón), incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.

Tolerancia: es el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos, así como la armonía en la diferencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales.

Violencia: cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Xenofobia: es el miedo, rechazo u odio al extranjero. Con manifestaciones que van desde el rechazo más o menos manifiesto, el desprecio y las amenazas, hasta las agresiones y asesinatos. Una de las formas más comunes de xenofobia es la que se ejerce en función de la raza, por ejemplo, el racismo.

5. Principios generales

La Secretaría de Cultura se compromete a promover permanentemente en beneficio del personal, acciones dirigidas a garantizar la igualdad laboral bajo los siguientes principios:

1. Respeto por la diversidad y la individualidad.
2. Igualdad de oportunidades laborales.
3. Asignación salarial justa y equitativa.
4. Difusión de una cultura plural y tolerante.
5. Rechazo absoluto a todo acto de violencia física o verbal.
6. Exclusión de toda práctica que atente contra la dignidad de las personas.
7. Impulso a la equidad de género y la equidad laboral.
8. Respeto al derecho a la libre expresión de las ideas, sin menoscabo de los derechos de los otros.
9. Inclusión productiva de grupos vulnerables.
10. Convivencia laboral respetuosa e incluyente.
11. Trabajo solidario y compartido a favor de la cultura y el deporte.

